

Juzgado de lo Social, el próximo día 18 de enero de 2001 a las 10,30 horas, de su mañana, en calle del Río, número 8, a fin de celebrar los actos de conciliación y Juicio, en su caso, que tendrá lugar en el mismo, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos existentes en los recibos de salarios del trabajador y el Libro de Matrícula del personal y los de alta y baja en la Seguridad Social del tiempo trabajado, así como los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se le considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Ciudad Real, a 27 de noviembre de 2000.- El Secretario, (ilegible).

Número 7.040

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 196/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso Lillo Puges contra la empresa Caserío Vigón, S.A, sobre ordinario, se han dictado la siguientes:

Propuesta de providencia.

S. S^a., el Secretario Judicial, don Lucio Asensio López, en Ciudad Real, a quince de septiembre de dos mil.

El anterior oficio remitido por el Servicio de Indices, únase a los autos de su razón y a la vista de su contenido, líbrese oficio al Registro de la Propiedad número uno de Ciudad Real para que remita certificación acerca de los bienes y derechos que figuren inscritos en el mismo a nombre de la ejecutada Caserío Vigón, S.A., con expresión de sus cargas y gravámenes.

Igualmente, únase a autos el escrito remitido por la Agencia Tributaria comunicando la retención a la ejecutada de la cantidad de 22.236 pesetas, y una vez se verifique la transferencia del citado importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado se expedirán los correspondiente mandamientos de devolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S^a., para su conformidad. Doy fe. Conforme.- Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.- El Secretario Judicial.

Propuesta de providencia.

S. S^a., el Secretario Judicial, don Santiago Rivera Jiménez, en Ciudad Real, a veintitrés de noviembre de dos mil.

La anterior diligencia, únase al expediente de ejecución de su razón, visto su contenido, notifíquese a la parte ejecutada, Caserío Vigón, S.A., la propuesta de providencia de fecha 15.09.00 así como la presente a la referida ejecutada, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que el resto de las notificaciones se efectuarán en los estrados de este Juzgado.

Líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad, a fin que se den las ordenes oportunas para que se proceda al precinto de los vehículos matrícula CR-7404-L, CR-9184-B, CR-7449-G, CR-7450-G, CR-7726-G, CR-4798-I, CR-2572-N, CR-8749-J y M-3268-TJ propiedad de la ejecutada.

Respecto a los vehículos matrícula CR-2156-D, CR-2039-D, CR-2040-D y CR-4273-B, líbrese oficio a la citada Jefatura Provincial de Tráfico para que informe a este Juzgado a favor de quien están inscritas las reservas de dominio que constan anotadas sobre dichos vehículos o, en su caso,

comunique a que organismo hay que dirigirse para recibir tal información.

Líbrese oficios a las financieras «Promoleasing, S.A.», y «Renault Financiación» para que informen del estado de contrato de arrendamiento financiero suscrito sobre los vehículos CR-1533-M y CR-3181-X.

Respecto a los vehículos CR-0567-J y CR-02087-R, las cuales tienen constituida hipoteca a favor del Estado, líbrese oficio a la Delegación Provincial de Hacienda para que informen del estado de las hipotecas constituidas respecto a dichos vehículos.

El anterior escrito presentado por don Lucio Herrera Sánchez, únase al expediente de ejecución de su razón, dése traslado del mismo, visto su contenido, estése a la espera de la confirmación por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria del ingreso efectuado para expedir el correspondiente mandamiento de devolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S^a., para su conformidad. Doy fe.

Conforme.- Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña Carmen López Gutiérrez.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Caserío Vigón, S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. En Ciudad Real, a 23 de noviembre de 2000.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 7.041

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 290/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Juana María Condes Romero contra la empresa Ligidenco, S.A., sobre ordinario, se ha dictado auto de esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero.- Despachar la ejecución solicitada por doña Juana María Condes Romero contra Ligidenco, S.A., por un importe de 14.102 pesetas de principal, más 2.820 pesetas que se fijan provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para costas e intereses.

Segundo.- Procédase a la averiguación de bienes propiedad de la parte ejecutada y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Servicio de Indices de los Registros de la propiedad y al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Ciudad Real, Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación de cargas.

Igualmente se decretan embargadas las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la parte ejecutada de la Agencia Tributaria, en cantidad suficiente para cubrir el principal, intereses y costas de la presente ejecución, a cuyo objeto se liberará el correspondiente oficio.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, posponiéndose su notificación a la ejecutada, en caso necesario, hasta la efectiva traba de lo embargado.

Notifíquese a la ejecutada, dado su ignorado paradero, mediante edictos que se publicarán en los Boletines Oficiales de Ciudad Real y Sevilla, y se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, con apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se le efectuarán en los estrados de este Juzgado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles